



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado del informe de la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo – Regional Santander, a la señora SANDRA MARIA VASQUEZ CABALLERO y habiéndose surtido el traslado al Ministerio Público y a las personas interesadas en este proceso, se procede a señalar el **día Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el enlace que le será enviado oportunamente, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados.

El enlace para la conexión a esta diligencia, deberá ser compartido por las partes a sus testigos, cuando sean llamados a declarar. Los testigos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con conectividad suficiente para rendir su declaración. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y la subsanación del libelo introductorio, que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de ANA TORRES VEGA, ARTURO SANCHEZ CAICEDO y MARÍA LUISA BARRERA ALVARADO, para que se pronuncien sobre todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA. No contestó.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte a las señoras LUZ MARINA VASQUEZ CABALLERO y SANDRA MARIA VASQUEZ CABALLERO, para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de EDGAR FERNANDO VÁSQUEZ CABALLERO, HERNANDO ANDRÉS RIAÑO y YEISON DAVID RIAÑO VASQUEZ, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eced4b3094bb202d4b1140e472b5ddddd091e5ecd6279296e215529ad375412**

Documento generado en 24/10/2023 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>